

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 25 de Noviembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 233.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas, de caza y para cazar, expedida por este Gobierno civil el nueve de Agosto último, á favor de D. Miguel Ortega, vecino de Población de Campos, la cual aparece registrada con el núm. 366 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha se considerará cancelada sin valor ni efecto alguno la citada licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Palencia 23 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Adolfo Rianza.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Las dificultades del tráfico, que se presentan con caracteres

de mayor apremio en el transporte del carbón, han hecho que este Ministerio fije, cual era su deber, atención preferente en las necesidades de las explotaciones mineras, cuya apreciación y satisfacción en cuanto sea posible le están especialmente encomendadas.

Para realizar ese cometido, conciliar la conveniencia de ramo tan importante de la riqueza nacional con otras formas de ésta, graduar la preferencia justificada entre los diferentes servicios y aplicación, evitar paralizaciones perturbadoras y dañosas y rectificar exageraciones que un exceso de previsión motive y que de ser atendidas perjudicarían otros intereses merecedores de igual protección, se ha creído necesario dictar reglas que se inspiren en los fines que acaban de indicarse.

Por las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Empresas mineras que para el desagüe ó explotación de sus minas metalíferas utilicen carbón y encuentren dificultad para aprovisionarse, dirigirán á este Ministerio por conducto de las Jefaturas de Minas y con toda la anticipación posible, peticiones escritas ó telegráficas de medios de transporte, indicando las cantidades de carbón que tengan contratadas, los puntos de embarque y destino, las existencias que aun conserven y la cifra media de su consumo diario, distinguiendo siempre que sea posible entre las necesidades del desagüe y las demás de explotación.

2.º Las Jefaturas de Minas podrán comprobar, utilizando los servicios de inspección y policía minera, la exactitud de las declaraciones sobre existencia de carbón y cálculos

de necesidades en que se basan las peticiones, que en todo caso cursarán á este Ministerio con urgencia é informe, que será telegráfico siempre que el plazo así lo aconseje, y que nunca podrá demorarse más de ocho días.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917.—Alcalá-Zamora.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(*Gaceta del día 18 de Noviembre.*)

Dirección general de Obras Públicas.

Tráfico de ferrocarriles.

CIRCULAR.

La necesidad imperiosa de que se ejerza con la mayor eficacia la función inspectora que corresponde á los Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, exige que la residencia de dichos funcionarios y la distribución de los servicios entre los mismos, se acomoden á las circunstancias actuales del tráfico.

Por lo expuesto,

Esta Dirección general ha acordado se proceda por V. S. con toda urgencia á revisar la distribución de los servicios á cargo de los Interventores de línea y de sección á sus órdenes, de tal modo que el mayor número de este personal se afecte á las líneas y á los grupos de líneas de mayor intensidad de tráfico, y cuidando de que en las estaciones donde sean más de temer conflictos entre los expedidores y entre éstos y los empleados de las Empresas ferroviarias, resida precisamente un Interventor de línea ó de sección.

De la forma que V. S. dé cumplimiento á esta orden, se servirá dar cuenta á esta Dirección en un plazo que no exceda de diez días.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917.—El Director general, L. Barcala.—A los Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones técnicas y administrativas de ferrocarriles.

(*Gaceta del día 18 de Noviembre.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la instancia del Secretario de la Junta de gobierno y patronato de Médicos titulares, domiciliada en esta Corte, calle del Duque de Rivas, número 3, en solicitud de que para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento del Cuerpo, se remita por los Gobernadores un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de las provincias á su cargo, á fin de que dicha Junta pueda conocer, en todo caso, la forma en que se publican los anuncios de las vacantes de las plazas de Médicos titulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, y en su virtud, que V. S. remita gratuitamente á la Junta de gobierno y patronato de Médicos titulares un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—Bahamonde.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta del día 22 de Noviembre.*)

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA

Concurso para el nombramiento de Médico civil y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento para el año de 1918.

En virtud de lo prevenido en el artículo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la ley de Reemplazo de 27 de Febrero de 1912, esta Comisión Provincial acordó en sesión del día 16 del actual abrir un concurso público por término de diez días, contados desde el siguiente en que este concurso se inserte en el BOLETÍN OFICIAL para la provisión y nombramiento de Médico civil y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, á que se refieren los artículos 120 de la ley Rituarial y 182 de su Reglamento, cuyos cargos durarán el año correspondiente al reemplazo de 1918, para el que fueron elegidos.

Los que resulten agraciados con dicho nombramiento percibirán dos pesetas cincuenta céntimos por el reconocimiento definitivo de cada uno de los mozos del reemplazo y revisiones anteriores, así como por el de los padres, abuelos, hermanos impedidos ó cualquiera persona interesada, á tenor de los artículos 136 del Código de 27 de Febrero de 1912 citado; 184, 223 y 224 del Reglamento, no devengando honorarios por los que pasen á observación facultativa hasta tanto que se decida acerca de su utilidad ó inutilidad; por la vacunación ó revacunación de los mozos que concurren al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, siempre que no presenten señales indudables de haber sido vacunados recientemente, con resultado positivo, (Real orden 12 de Agosto de 1916, Gaceta del 20, BOLETÍN OFICIAL del 26 número 182); por la comprobación de la talla y medida del perímetro torácico, ni «cuando la intervención Médica se reduzca á informar sobre el diagnóstico de los facultativos encargados del reconocimiento de los mozos que comparezcan ante otra Comisión mixta ó Consulado, en virtud de la autorización que les concede el artículo 141 de la Ley», conforme á lo estatuido en los párrafos 2.º y 3.º, artículo 222 del Reglamento.

Para aspirar á los cargos referidos, es indispensable que los solicitantes, «que no han de hallarse comprendidos en las incompatibilidades é incapacidades á que se refieren los artículos 31 y 182, párrafo 6.º del Reglamento», posean los títulos de Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, los cuales acompañarán á sus instancias, bien originales ó en testimonio expedido por Notario en el papel que previene el número 2.º y regla 7.ª, artículo 22 del sello y timbre del Estado, juntamente con los justificantes de sus méritos y servicios que se reintegrarán con las pólizas respectivas, la cédula personal y la patente, que es indispensable pa-

ra el ejercicio de la profesión (art. 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.)

Uno y otro nombramiento, el del Médico propietario ó suplente, son definitivos, sin perjuicio de que los interesados, si estiman que se ha infringido algún precepto legal, utilicen el recurso de alzada al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación (artículo 183 del Reglamento), en el tiempo, modo y forma que prescribe la ley orgánica Provincial vigente en su artículo 144 y el 11 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, en armonía con lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, declarado vigente por Real decreto de 16 de Noviembre de 1913.

No obstante el carácter ejecutivo del expresado acuerdo, «el Ministro de la Gobernación podrá acordar la destitución del Médico civil y del suplente, siempre que en virtud del examen de las operaciones del reemplazo lo juzgue conveniente, ó cuando la Diputación se lo proponga con fundado motivo, oyendo previamente en ambos casos á la Comisión Permanente del Consejo de Estado.»

«Se considerará motivo fundado para la destitución, además de la negligencia en el servicio, el que hayan sido alteradas por el Tribunal Médico Militar de la Región al conocer de ellas en alzada, las propuestas formuladas por los Médicos civiles de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, si el número de tales alteraciones excede de un 10 por 100 del total de reconocimientos practicados por el Médico á que se refieren, en el respectivo reemplazo, no pudiendo ser nuevamente elegidos los que hayan sido objeto de tal destitución, tanto en las provincias que lo fueron, como en las demás». (Artículo 183 del Reglamento).

Los aspirantes á las dos plazas indicadas (Médico propietario ó suplente de la Comisión mixta) expresarán en sus solicitudes á cuál de éstas prefieren, para que en su vista pueda la Comisión Provincial hacer uso de las facultades que taxativamente les confieren los artículos 120, inciso 7.º de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912 y 186 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para su ejecución.

Palencia 19 de Noviembre de 1917.
—El Vicepresidente, C. Garrachón.
—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre de 1917, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre á las 17 horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso

su empleo en los kilómetros 1 al 61 de la carretera de Ampudia á Encinas, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 50.612'53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 61 de la carretera de Ampudia á Encinas en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 510 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 61 de la carretera de Ampudia á Encinas y la firma del proponente». El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 510 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 22 de Noviembre de 1917.
—El Director general, Luis Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..., provincia de....., se comprometo á tomar á su

cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

JEFATURA DE MINAS
DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Ramiro García Alvarez, vecino de Villaverde de la Peña, según cédula personal número 1.475 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 12 de Noviembre de 1917, solicitud de registro de ciento setenta y seis pertinencias para la mina titulada «Segunda», n.º 2.275, de mineral de hulla, sita en término de Vergaño y Vañes, al sitio llamado Fuente Arroyo y Monte Arriba.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón divisorio de Vergaño y Rabanal de los Caballeros, situado entre Fuente Arroyo de Vergaño y Monte Arriba de Rabanal de los Caballeros. De este punto y en dirección N. se medirán 570 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y con rumbo E. 32º S. se medirán 1.300 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta y con rumbo S. 32º O. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta y con rumbo E. 32º S. se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta y con rumbo S. 32º O. se medirán 400 metros y se colocará la 5.ª estaca; de ésta y con rumbo O. 32º N. se medirán 2.600 metros y se colocará la 6.ª estaca; de ésta y con rumbo N. 32º O. se medirán 700 metros y se colocará la 7.ª estaca, y de ésta y con rumbo E. 32º S. se medirán 1.100 metros con los que se llegará á la estaca 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las ciento setenta y seis pertinencias solicitadas.

El punto de partida está determinado por las siguientes visuales: 1.ª al mojón del Instituto Geográfico y Estadístico situado en Peñas Negras, 307 grados 29 centésimas; 2.ª á la esquina N. de la Iglesia de Rabanal de los Caballeros 271 grados 67 centésimas, y 3.ª al punto culminante del pico del Monasterio 144 grados 30 centésimas. Los rumbos del perímetro se entenderán al N. magnético.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á

lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 23 de Noviembre de 1917.
—César Iglesias.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Zósimo Gutiérrez Higeldo, vecino de Cervera de Río-Pisuerga, según cédula personal núm. 675 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas y quince minutos del día 17 de Noviembre de 1917, solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina titulada «La Victoria», núm. 2.280, de mineral de carbón, sita en término de Polentinos, al sitio llamado La Quemada.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la finca labrantía de los Sres. D. José y D. Fulgencio Lores, desde cuyo punto y en dirección O. se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 500 metros y se colocará la 4.ª estaca, y de ésta con 200 metros al punto de partida, quedándose así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán referidos al N. verdadero.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 23 de Noviembre de 1917.
—César Iglesias.

Juzgados.

Palencia.

Cédulas de citación.

González Gutiérrez, Fernando (a) Nãñaro, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en causa que se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia 20 de Noviembre de 1917.
—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

González Gutiérrez, Martín, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en causa que se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia 20 de Noviembre de 1917.
—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1917.

MES DE OCTUBRE.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	19251	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 49
		Defunciones (2)..... 36
		Matrimonios..... 13
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	Por 1.000 habitantes.....
		Natalidad (3)..... 2'55
		Mortalidad (4)..... 1'87
		Nupcialidad..... 0'68
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Vivos.....	Varones..... 25
		Hembras..... 24
		TOTAL..... 49
	Muertos.....	Legítimos..... 1
		Ilegítimos..... 1
		Expósitos..... 2
		TOTAL..... 2
		Varones..... 16
		Hembras..... 20
		Menores de 5 años..... 13
		De 5 y más años..... 23
		En Hospitales y Casas de salud..... 7
		En otros establecimientos benéficos..... 8

Palencia 19 de Noviembre de 1917.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Mes de Noviembre del año de 1917.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

CAPÍTULOS.	Pesetas Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento	8860 >
II.—Policía de seguridad.....	2415 08
III.—Policía urbana y rural.....	10957 16
IV.—Instrucción pública.....	3076 80
V.—Beneficencia.....	2836 82
VI.—Obras públicas.....	4870 41
VII.—Corrección pública.....	1177 70
VIII.—Montes.....	180 >
IX.—Cargas.....	23467 66
X.—Obras de nueva construcción.....	2423 41
XI.—Imprevistos.....	543 34
XII.—Resultas.....	>
TOTALES.....	60808 38

En Palencia á 30 de Octubre de 1917.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º.—El Alcalde, Carlos M. de Azcoitia.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 2 de Noviembre de 1917.
En Palencia á 2 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º.—El Alcalde, Carlos M. de Azcoitia.

Ayuntamientos.

Palencia.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes de Agosto de 1917.

Sesión del día 3.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde accidental D. Lucio González E. de Medina y con asistencia de dos Sres. Concejales se celebra la ordinaria de la semana, en la que después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aceptar el proyecto de cruce de la Acequia de Palencia con el camino del Otero y la tubería de abastecimiento, formado por el Ingeniero Don Julio Murua, conforme con lo que la Comisión también tiene determinado, con las condiciones y modificaciones indicadas por el Ingeniero, tercer perito, D. José Rodríguez Valbuena.

Dar el nombre del Cardenal Almaráz á la calle de la Escuela.

Que por D.ª Cirila Pérez se presente un proyecto de alcantarilla, con memoria, presupuesto y planos autorizados por facultativo para resolver lo que proceda respecto del permiso que solicita para construir una alcantarilla de acometimiento desde la calle de la Bondad á la de Mazorqueros para servicio de la casa número seis de aquella.

Conceder autorización á D. Leoncio Curieses para construir una acometida de desagüe desde la casa número 12 de la calle de los Herreros á la alcantarilla general de dicha calle.

A D.ª Petra González para levantar la acera frente á su casa número 1.º de la calle del Consistorio y establecer una acometida con tubo de gres, desde la puerta de dicha casa hasta la esquina de ésta.

A D. Fernando Morrondo para construir otra alcantarilla de acometimiento á la general de la calle de San Marcos para desagüe y saneamiento de la casa número 4 de la citada calle, así como para reparar el zócalo de la casa número 89 de la calle Mayor antigua.

A D. Julian Díez para sustituir una ventana por un balcón de antepecho para servicio de la casa número 12 de la calle de las Monjas.

Y á D. Fermín López de la Molina para sustituir un hueco de ventana por otro de puerta en la fachada del exconvento de San Francisco, frente á la plaza de Abastos.

Conceder á Modesto Ceinos y otros vecinos del Barrio del Otero la piedra de adoquines de que se disponga para las aceras de la calle de Manuel Martínez de Azcoitia.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana varias solicitudes en que se pretenden licencias para realizar obras particulares.

Conceder cinco pesetas de premio ó gratificación á un bombero que acudió á sofocar un incendio de chime-

nea en la casa número 5 de la Plazuela de Paredes.

Conceder quince días de licencia al Médico de la Beneficencia municipal D. Tomás Rodríguez Alonso.

Nombrar paplero de la Banda municipal con la gratificación de plantilla, por renuncia del que desempeñaba este cargo, á Claudio Rubiera Poza.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de Agosto.

Prorrogar el plazo voluntario para la expedición de cédulas personales hasta el 31 de Agosto.

Aprobar el programa de las fiestas que han de celebrarse con motivo de la feria de San Antolín.

Conceder veinte días de licencia al Alcalde accidental Sr. Medina para poder ausentarse de esta Capital.

Día 10.

La preside el segundo Teniente, Alcalde accidental D. José Rivas, con asistencia de siete Sres. Concejales y aprobada que fué el acta de la anterior se acordó:

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana el presupuesto del complemento de las obras del lavadero.

Conceder permiso á D. Julian del Campo Rojo para sustituir una puerta vieja por otra nueva en la fachada de la casa número 5 de la calle del Hospicio y para revocar el zócalo de la fachada de la misma.

Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia relativas al comiso é inutilización de varias piezas musculares que en salpreso y expuestas al aire estuvieron en el lugar destinado al enterramiento de animales muertos y suspensión de las operaciones de esta clase; facultando también á la Presidencia para que imponga las correcciones que procedan.

No mostrarse parte en el procedimiento que se sigue por hurto de leñas en el monte el Viejo de esta ciudad, sin renunciar á la indemnización que pudiera corresponder.

Expresar á la Asamblea de Parlamentarios Españoles celebrada en 19 de Julio en Barcelona la adhesión á sus acuerdos por esta Corporación.

Día 17.

Presidida por el Sr. Alcalde propietario D. Carlos Martínez de Azcoitia y con asistencia de diez Señores Concejales se celebra la ordinaria de la semana.

Aprobada que fué por unanimidad el acta de la anterior, recayeron los siguientes acuerdos:

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el estado de alarma en que han puesto á la Nación injustificadas huelgas de obreros, y la más enérgica protesta contra el movimiento revolucionario producido con tal ocasión, el cual condena con la mayor indignación, y que se ofrezca con este motivo el más decidido concurso al Gobierno, autoridades superiores de la provincia y fuerzas militares de la misma, para

asegurar la tranquilidad pública y el orden social.

Pasar á la Comisión de Hacienda una instancia del Farmacéutico de esta ciudad D. Isidoro Fuentes, relativa al cobro de medicamentos facilitados, para que oyendo á la Comisión de Gobierno y Beneficencia si lo estimare preciso, se sirva informar y proponer lo que juzgue procedente.

Invitar á los propietarios que además de los solicitantes Sres. Grosi, Zarzosa y Castrillejo, posean fincas lindantes con terrenos inútiles del camino del Monte para que manifiesten si desean adquirirlos, para en su vista resolver lo que proceda.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda, previo el de Contaduría, una instancia de D. Aniano Sánchez en solicitud de que se le reconozca una deuda que tiene á su favor por suministro de carbón al Ayuntamiento y se incluya en el presupuesto de 1918.

Dejar sin efecto y dar por retirado el acuerdo adoptado en la sesión anterior relativo á la adhesión de la Asamblea de Parlamentarios celebrada en Barcelona, por estar tomado fuera de las atribuciones que á los Municipios competen y ser por tanto ilegal.

Que las sesiones se celebren los Miércoles de cada semana á las diez y treinta minutos de la mañana.

Día 24.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Carlos Martínez de Azcoitia, con asistencia de cuatro Sres. Concejales se celebra la ordinaria de este día en el que después de aprobar el acta de la anterior, se acordó:

Que una Comisión de Sres. Concejales visite personalmente al Sr. Gobernador militar y Jefe de la Guardia civil para felicitar por su conducto al Ejército de la Nación y fuerzas del benemérito cuerpo de la Guardia civil por la eficacia de su patriótico comportamiento á consecuencia de los pasados acontecimientos y desagradables sucesos.

Pasar á estudio de las Comisiones de Policía urbana y Hacienda la instancia en que D. Urbano Pastor Llerena ofrece en venta al Municipio el edificio situado en el camino de Panigüindas destinado á la cremación ó destrucción de animales muertos.

Denegar el permiso que tiene solicitado D. Estanislao Pérez Suazo para realizar obras en la fachada de la casa número 12 de la calle de los Herreros, á no ser que éste se muestre propicio á reedificarla, sometiéndose á la nueva línea.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana las solicitudes de D.^a Mercedes Alvarez, D. Gregorio Hernández González y D.^a Amparo García, por las que solicitan permiso para realizar obras particulares.

Conceder, por lo que á las facultades del Ayuntamiento compete, á Doña María Sardón, la perpetuidad de

una sepultura en el Cementerio general de esta ciudad, y autorizar á D. Nazario Vázquez Rodríguez para que lleve desde luego á efecto la exhumación y traslación de los restos de su hijo Félix Vázquez Lefort, desde la sepultura donde descansan á otra de este Cementerio.

Pasar á informe del Visitador de consumos y Comisión de Hacienda la instancia en que D. Pedro Caballero López solicita permiso para establecer en la casa número 15 de la calle de Mancornador una caldera con destino á la preparación de conserva de tomate y depósito de venta de este artículo.

Conferir amplia autorización al Sr. Alcalde Presidente para que dicte la resolución que estime oportuna en cuanto á la comunicación dirigida por el Jefe de la Sección provincial de Pósitos de esta ciudad relativa al señalamiento de la cantidad con que ha de considerarse suscrito á este Pósito para la constitución del capital inicial de la Caja Central de crédito agrícola.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en las sesiones de Julio último.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Martínez de Azcoitia y con asistencia de diez Sres. Concejales se celebra la ordinaria de este día.

Aprobada que fué el acta de la anterior, recayeron los siguientes acuerdos:

Que se ejecuten las obras del lavadero con arreglo al primitivo proyecto del Arquitecto municipal, sin perjuicio de autorizar el aumento de alguna cantidad de hormigón, de tubería y de piezas especiales si son de necesidad.

Proceder sin demora á la construcción de urinarios y servicios de higiene públicos en la Plaza de abastos, aceptando el proyecto formado por el Sr. Arquitecto municipal con la condición de que el evacuatorio que se proyecta funcione de modo independiente del mercado de abastos efectuándose sus servicios por parte exterior de éste, tanto para las nuevas modificaciones como para los retretes antiguos, cuyas comunicaciones quedarán suprimidas por el interior.

Aprobar la plantilla del personal de la Banda municipal de música

Aprobar la distribución de fondos para atender al pago de las obligaciones del mes de Septiembre.

Quedar enterada la Corporación de la relación de cuotas repartidas por el Tesoro á los Ayuntamientos de la provincia de 1917, que ha de servir de base para el repartimiento provincial para 1918.

Autorizar á la presidencia para que sin perjuicio de oír á la Comisión de Hacienda y Visitador de consumos, resuelva lo que estime procedente respecto de la solicitud de un vecino de esta Capital que suplica

autorización para instalar una fábrica de conservas.

Prorrogar por todo el mes de Septiembre el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales.

Día 5 de Octubre de 1917.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día aprobó el anterior extracto, disponiendo que según estatuyo el artículo 109 de la ley Municipal, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que se acuerde con lo determinado en el Reglamento provisional de Secretarios se exponga al público en el sitio de costumbre; y por fin que se publique también en el Boletín de Estadística municipal.

Palencia 5 de Octubre de 1917.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Martínez de Azcoitia.—El Secretario, Nazario Vázquez.

Valdegama.

Formado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este pueblo para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valdegama 16 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Manuel Martín.

Genera de Zalima.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días la lista cobratoria de edificios y solares, el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula de industrial que han de regir durante el año de 1918, con objeto de oír reclamaciones.

Genera de Zalima 16 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Cipriano García.

Villafrauel.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este municipio para el próximo año de 1918, durante cuyo plazo pueden ser examinados y producir las reclamaciones que crean justas.

Villafrauel 19 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Gaspar González.

Revilla de Campos.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y en el tiempo de su exposición presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Revilla de Campos 15 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.